

y Transportes y el expedientado, D. Francisco Díaz López, así como requerirle para que desaloje la vivienda sita en Mérida, C/ Eugenio Hermoso, Bloque 6, 1.º-A, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución con apercibimiento de proceder en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda».

No obstante, V.I. resolverá.

Mérida, 13 de enero de 1999.—La Instructora, M.ª ANGELES LOZANO GONZALEZ.

ANUNCIO de 13 de enero de 1999, sobre notificación del acuerdo de sobreseimiento y archivo del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Juana Heredia Vázquez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Sobreseimiento y Archivo correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º M-9/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, 13 de enero de 1999.—La Instructora, M.ª ANGELES LOZANO GONZALEZ.

A N E X O

ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO M-9/98.

Visto el Expediente Administrativo n.º M-9/98 seguido a Doña Juana Heredia Vázquez, con objeto de proceder al desahucio, y

RESULTANDO: Que esta Administración ha incurrido en un error, al existir expediente administrativo de desahucio, n.º M-14/97 contra la misma persona.

Acuerdo el archivo del expediente primeramente mencionado, continuando por sus trámites oportunos el expediente. M-14/97.

Mérida, 4 de diciembre de 1998.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 13 de enero de 1999, sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco J. Lozano Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º M-5/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, 13 de enero de 1999.—La Instructora, M.ª ANGELES LOZANO GONZALEZ.

RESOLUCION DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVENDA EN EL EXPEDIENTE N.º 5/98 SEGUIDO CONTRA D. FRANCISCO J. LOZANO VARGAS.

Visto el expediente sancionador n.º 5/98, seguido contra D. Francisco J. Lozano Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y

ANTECEDENTES DE HECHO

1.—Que según consta en el expediente incoado con fecha 9-3-98, la vivienda sita en Mérida, C/ Navalmoral de la Mata, Bloque 8, Portal 2, Bajo-A, está ocupada por D. Francisco J. Lozano Vargas, sin título legal para ello.

2.—Que con fecha 12-8-98, el Instructor del expediente, formuló propuesta de resolución, en la que, declarando probado que el expedientado, D. Francisco J. Lozano Vargas, ocupa la vivienda de referencia sin título legal para ello, en su parte dispositiva se propone requerir al expedientado, para que desaloje la mencionada vivienda en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la Resolución, y proceder, en caso de no desalojo de la misma, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

3.—Que en la tramitación del expediente se han observado las normas procedimentales previstas en el art. 142 del Reglamento de V.P.O. de 24 julio de 1968 para la tramitación del expediente administrativo de desahucio, así como el Decreto 91/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta además que la tramitación con carácter de urgencia, al amparo del art. 50 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fue declarada por Orden de 17 de enero de 1978, para los expedientes de desahucio incoados en viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.—Que no han sido desvirtuados los hechos probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificado con el número 2 de los artículos 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por el Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre y 138 del Reglamento de viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

2.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 141 del Texto Refundido del Reglamento antes citado, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, podrá acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento de arrendatarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

3.—Que es competente esta Dirección General para la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre y Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por el Instructor del expediente,

ACUERDA

El lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en vivienda sita en Mérida, C/ Navalmoral de la Mata, Bloque 8, Portal 2, Bajo-a.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el artículo 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con apercibimiento de proce-

der, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrase en la vivienda.

Mérida, a 4 de diciembre de 1998.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 12 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de la Consejería en la C/ Santa Julia, n.º 5, C/ Delgado Valencia, n.º 6, y Rambla Santa Eulalia, n.º 1, de Mérida.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) N.º de expediente: 01/01/99.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad de las instalaciones de la Consejería en la C/ Santa Julia, n.º 5, C/ Delgado Valencia, n.º 6, y Rambla Santa Eulalia, n.º 1, de Mérida.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 125 de 31/10/98.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 15.900.000 ptas. (IVA incluido).

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 21/12/98.
- b) Contratista: SEGURIDAD CERES, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.